



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: Ejecutivo  
Radicación : 11001-33-31-033-2010-00188-00  
Demandante : FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD  
Demandado : SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
Tema : Resuelve objeción a la liquidación del crédito

## 1. ANTECEDENTES

El Juzgado Treinta y Tres (33) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá allegó el Oficio No. J33 – 2017-136 del 22 de marzo de 2017, en el cual informó que llevó a cabo la conversión del título judicial No. 400100005501060 del 29 abril de 2016, por un valor de \$98.740.549 M/Cte., a favor de este Despacho Judicial desde el 20 de junio de 2016<sup>1</sup>.

De otro lado, el 13 de julio de 2017 la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos allegó la liquidación del crédito solicitada por el Despacho<sup>2</sup>, por ende se procede a resolver la objeción de la liquidación del crédito formulada por Seguros del Estado S.A.,<sup>3</sup> conforme a lo previsto en el auto de 17 de febrero de 2017<sup>4</sup>.

## 2. CONSIDERACIONES

Una vez estudiada la objeción a la liquidación del crédito formulada por Seguros del Estado S.A., observa el Despacho que dicha sociedad manifiesta que la liquidación objetada no tuvo en cuenta el depósito judicial realizado por esta el 29 de abril de 2016, por la suma de \$98.740.459, así como tampoco se apegó a lo dispuesto en el Decreto 679 de 1994 en concordancia con el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 para determinar el valor histórico actualizado.

Ahora bien, una vez revisada la liquidación objetada<sup>5</sup>, puede concluir el Despacho que la objeción formulada tiene vocación de prosperidad, toda vez que para su elaboración no se tuvo en cuenta el depósito judicial realizado por Seguros del Estado S.A., el 29 de abril de 2016, por la suma de \$98.740.459<sup>6</sup>, el cual en principio debía abonarse como pago de intereses a la obligación pendiente, es por esta razón que la liquidación objetada arrojó una valor de \$118.538.832,53.

De igual forma, se observa que en dicha liquidación se llevó a cabo una indexación del capital tomando para ello el índice de precios del consumidor final e inicial, pese a que el mandamiento de pago fue librado "[...] Por los intereses moratorios de que trata el artículo 4º, numeral 8º de la Ley 80 de 1993 [...]" es decir que para determinar el valor histórico actualizado se debía aplicar por cada año de mora el incremento del índice de precios al consumidor entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior y en los eventos en los que no hubiese transcurrido un año completo, la actualización se debía realizar en proporción a los días transcurridos, esto en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 8.1.1 del Decreto 734 de 2012.

<sup>1</sup> Folios 164 a 171 del cuaderno principal.

<sup>2</sup> Folios 172 y 173 del cuaderno principal.

<sup>3</sup> Folios 151 y 158 del cuaderno principal.

<sup>4</sup> Folios 161 y 162 del cuaderno principal.

<sup>5</sup> Folio 146 del cuaderno principal.

<sup>6</sup> Folio 111 del cuaderno principal.

<sup>7</sup> Folios 11 y 12 del cuaderno principal.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

Por todo lo anterior el Despacho declarará probada la objeción de la liquidación del crédito formulada por Seguros del Estado S.A., y procederá a aprobar la liquidación del crédito allegada por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, por encontrarse que esta fue realizada conforme al mandamiento de pago de 14 de septiembre de 2010 y por haber tenido en cuenta el depósito judicial realizado por la citada sociedad aseguradora, además de ser la liquidación más reciente que obra dentro del proceso.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Declarar probada la objeción a la liquidación del crédito formulada por Seguros del Estado S.A.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito allegada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, visible a folio 173 del cuaderno principal.

TERCERO: Por Secretaría librar oficio dirigido a Seguros del Estado S.A., con el objeto de requerir a dicha sociedad para que se sirva llevar a cabo el pago del saldo pendiente de la obligación en el presente proceso, la cual asciende a \$14.241.652, así como el pago de las costas del proceso por la suma de \$5.251.208.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

®

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en  
**ESTADO ELECTRÓNICO 84 del NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS  
MIL DIECISIETE (2017)** publicado en la página web  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS**  
Secretario